

Devoluciones Ingresos indebidos y Rectificaciones con devolución de ingresos indebidos		
Tienen derecho a solicitar		Tienen derecho a obtener
a) Los que hubieran realizado ingresos indebidos.	IVA: El que haya realizado la repercusión podrá optar por solicitar la rectificación de su autoliquidación o regularizar según el art 89.5 LIVA.	a) Los que hubieran realizado el ingreso indebido, así como los sucesores de unos y otros.
b) La persona que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta repercutido indebidamente	<ul style="list-style-type: none"> La devolución se realizará directamente a quien hubiese soportado indebidamente. Se notificará la solicitud al retenedor o al repercutidor que deberán comparecer en 10 días, y aportar todos los documentos requeridos. Si la resolución estimatoria fuera recurrida, aquella no será ejecutiva en tanto no adquiera firmeza. 	b) La persona que haya soportado la retención o el ingreso a cuenta. No procederá cuando el importe hubiese sido deducido en una autoliquidación.
c) Cuando se refiera a tributos repercutidos, la persona que haya soportado la repercusión.		c) La persona que haya soportado la repercusión. Requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1º Que se haya efectuado mediante factura. 2º Que las cuotas hayan sido ingresadas. 3º Que las cuotas no hayan sido devueltas. 4º Que el que haya soportado la repercusión no tuviese derecho a su deducción.
Intereses		
<ul style="list-style-type: none"> Se abonará el interés de demora, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. Se devengará desde la fecha del ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución. 		
Normativa		
Art 32 LGT / Art 221.4 LGT / Art 14 Rto Revisión / Art 129 RGAT		

Todo ello es con independencia de que se inicie mediante la presentación de un escrito o una autoliquidación rectificativa.

